

Razón

<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>

...

Ordinario se entorron en ella y devia hacerse excepciones en el
de México en el año de setecientos sesenta y ocho, y no en

<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>

NÚMERO 24.

Estado del Contador del Estanco de la Pólvera que manifiesta los productos de esta Renta desde que se estableció su Administracion.

de 1766, que se administra por Cuenta de S. M. hasta 31.
 en lo que rendia en el ultimo Bienio.

Valor entero.	Pesos		Total Genero de Gastos	Pesos		Valor Liquidado	Pesos	
	Reales	Centavos		Reales	Centavos		Reales	Centavos
265.985.	4.	$\frac{10}{100}$	141.860.	1.	$\frac{4}{100}$	124.125.	8.	$\frac{81}{100}$
260.636.	7.	$\frac{325}{100}$	147.945.	3.	$\frac{148}{100}$	112.691.	4.	$\frac{133}{100}$
273.645.	4.	$\frac{252}{100}$	128.653.	7.	$\frac{354}{100}$	144.981.	4.	$\frac{69}{100}$
281.692.	2.	$\frac{81}{100}$	147.252.	4.	$\frac{125}{100}$	140.439.	6.	$\frac{56}{100}$
1.081.960.	4.	$\frac{877}{100}$	559.722.	1.	$\frac{187}{100}$	522.238.	3.	$\frac{147}{100}$
Aguafuerte que el ultimo de la Capital			56.037.	4.	7.	56.037.	4.	7.
Resultan			615.759.	5.	$\frac{876}{100}$	466.200.	6.	$\frac{54}{100}$
de la Real Fabrica.			De Valor					
cada Libra			46.626.	1.	$\frac{50}{100}$			
de octavas centavos de g. en cada quintal			5.993.	4.	$\frac{142}{100}$			
de octo en cada quintal			8.323.	6.	$\frac{27}{100}$			
de centavos de octo, en quintal			30.570.	2.	$\frac{82}{100}$			
Libras que quedaron de octavas centavos de octo en cada libra			432.	6.	$\frac{52}{100}$			
			93.	6.	0.			
			83.	5.	0.			
Libras			3.521.	4.	$\frac{07}{100}$			
de octo, en cada quintal			90.	7.	$\frac{14}{100}$			
de octo, en cada quintal			14.	7.	$\frac{10}{100}$			

NUMERO 24.

Estado del Contador del Estanco de la Fábrika que manifiesta los productos
de esta Renta desde que se estableció su Administración.

[Faint handwritten text on a separate sheet pasted onto the page, mostly illegible.]

Estado que manifiesta el Valor entero, Gastos y Liquido que ha tenido la Renta de Polvora desde 1.º de Octubre de 1766, que se administra por Cuenta de S. M. hasta 31 de Diciembre de 1770. Deducido de las que se han presentado al Real Tribunal y Audiencia de ellas, y de Coteos con lo que rendia en el ultimo Asiento.

Desde 1.º de Octubre de 1766 hasta 31 de Diciembre de 1770 ha producido dicha Renta
 En el año entero de mil setecientos sesenta y ocho
 En el año de mil setecientos sesenta y nueve
 En el de mil setecientos y setenta.

Valor entero		Todo Genero de Gastos		Valor Liquido	
Pesos	Rs. Cts.	Pesos	Rs. Cts.	Pesos	Rs. Cts.
265.985	4. 10 ²² / ₁₀₀	141.860	7. 4 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	124.125	8. 6 ¹² / ₁₀₀
260.636	7. 3 ²⁵ / ₁₀₀	147.945	3. 74 ⁹ / ₁₀₀	112.691	4. 1 ⁵⁷ / ₁₀₀
273.645	4. 2 ²⁸ / ₁₀₀	128.663	7. 8 ²⁵ / ₁₀₀	144.981	4. 6 ³² / ₁₀₀
281.692	2. 9 ¹ / ₁₀₀	141.252	4. 1 ⁵⁹ / ₁₀₀	140.439	6. 70 ¹ / ₁₀₀
7081.960	4. 1 ⁸¹ / ₁₀₀	559.722	1. 18 ¹ / ₁₀₀	522.238	3. 6 ¹² / ₁₀₀

Total de Valores y Gastos

Se aumentan a los Gastos, y se rebajan del liquido por el valor de las Polvoras Salitres, Azufres, Legias, Carbon, Llena y Agua fuerte que el ultimo Arrendador entrego a S. M. cuando caso en su Asiento, y cuyo importe se le pago y recibio en las Reales Casas de esta Capital.

Resultan

56.037	4. 7.	56.037	4. 7.
615.759	5. 8 ⁷ / ₁₀₀	466.200	6. 5 ⁸ / ₁₀₀

Existencias que se han verificado en fin de Diciembre de 1770. Y su Valor por el Costo que han tenido dentro de la Real Fabrica.

- 1995 quintales 14¹/₂ Onzas de Polvora al respecto de un real Diez granos cuarenta y tres y quatro octavas centabos de otro cada Libra.
- 292 quintales 3¹/₂ Onzas de Salitre regado para el consumo de Estancos y uso de Coctros al respecto de Teinte pesos, cuatro reales nueve y dos octavas centabos de otro en cada quintal.
- 862 quintales 34¹/₂ y 3/4 de onza de Azufre Grano y Polvo al respecto de nueve pesos, uno real dos granos, veinte y quatro, y cinco octavas centabos de otro en cada quintal.
- 2638 quintales 54 Libras de Salitre de una Cochera al respecto de once pesos cuatro reales ocho granos, veinte y seis y tres octavas centabos de otro en cada quintal.
- 48 quintales 58 Libras de Polvora que se considera fuerdan producidos, rebaxada la regular Norma 19 quintales, y 9 Libras que quedaron de Polvo y deducido tambien su Costo de granarlo en el Computo que se ha hecho, al mismo precio de un real Diez granos cuarenta y tres y quatro octavas centabos de otro en cada Libra.
- 500 Cargas de Llena a uno y medio reales.
- 446 Medidas de Carbon al proprio precio de real y medio cada una.
- 93 quintales 90 Libras Hojas de Polvora residuo de las que entrego en las Estancos el ultimo Asentista, al precio de tres reales Libra.
- 4 quintales setenta Libras 6 onzas de Salitre refinado para el uso de Coctros al respecto de Diez y nueve, ias Dos reales, siete granos, quintal, precio a que se le satisfizo al mismo Asentista.
- 4 quintales 28 Libras 4 onzas de Azufre Grano entrega de dicho Asentista, al precio de tres pesos, cuatro reales quintal.

Su Valor	
Pesos	Rs. Cts.
46.626	1. 0 ⁵⁰ / ₁₀₀
5.993	4. 7 ⁴⁰ / ₁₀₀
8.323	6. 4 ⁵ / ₁₀₀
30.570	2. 8 ²⁹ / ₁₀₀
432.	6. 5 ⁵² / ₁₀₀
93.	6. 0.
83.	5. 0
3.521.	4. 0 ¹ / ₁₀₀
90.	7. 1 ⁴ / ₁₀₀
14.	7. 10 ⁸ / ₁₀₀
95.751.	3. 3 ⁷ / ₁₀₀

Suman y se aumentan al Liquido

Asciedo el Liquido con dicho aumento a

Asimismo se aumentan por productos del Estanco de Guatemala que durante la Arrendamientos estubo agregado a ellos y corre separado de esta Administracion y por cuenta de la Real Hacienda desde 6 de Agosto de 1766 hasta 22 de Octubre de 1770 segun ha contado de certificacion dada por su Administrador D. Francisco Mariano Rodriguez de las Navas dirigida al Ilustrissimo Señor Virrey General, y de que su Ilustrissima paso noticia a esta Contaduria.

Total Liquido para el Coteo

Haviendo estado ambos Estancos Arrendados el ultimo Asiento en la Cantidad de ciento doce mil y ochocientos pesos anuales, corresponden por los quatro años noventa y dos dias que han corrido desde 1.º de Octubre de 1766 hasta 31 de Diciembre de 1770 inclusive y se rebajan.

Quedan de utilidad a favor de S. M. sobre las del ultimo Asiento

561.952	1. 7 ⁸⁴ / ₁₀₀
56.178	0. 16 ⁵⁰ / ₁₀₀
618.130	2. 8 ⁴ / ₁₀₀
479.631	5. 3.
138.498	4. 5 ⁷ / ₁₀₀

De este Estado resulta que en el tiempo que comprehende ha tenido la Renta de Valor entero por raxon de sus Consumos, un millon, ochenta y un mil novecientos sesenta pesos cuatro reales un grano noventa y tres, y seis octavas centabos de otro. Y que haviendo ascendido todos los gastos en la compra de materiales, pago de sueldos y demas con inclusion de los satisfecho en las Reales Casas el ultimo Asentista por las Especies que entrego a la parte de S. M. a seiscientos quince mil, setecientos cinquenta y nueve pesos cinco reales ocho granos, ocho y siete octavas centabos de otro. Ha sido el Valor Liquido quatrocientos sesenta y seis mil, y doscientos pesos seis reales cinco granos ochenta y quatro, y siete octavas centabos de grano. Que con noventa y cinco mil, setecientos cinquenta y un peso, tres reales tres granos, y setenta centabos de otro, que sacaron de Valor y Costo las existencias de especies verificadas en fin de dicho año sube a quinientos sesenta y un mil novecientos cinquenta y dos pesos un real nueve granos, y cinquenta y quatro, y siete octavas centabos de otro. Sumando a esta Cantidad, para formar el Coteo con la productores de un Asiento, la de cinquenta y seis mil, ciento setenta y ocho pesos, diez y medio granos, pide ha dado libras el Estanco de Guatemala, antes incorporado en los Arrendos de esta Capital es el total Valor Liquido de seiscientos diez y ocho mil, ciento treinta pesos, dos reales ocho granos, cuatro y siete octavas centabos de otro. De cuya suma restados cuatrocientos setenta y nueve mil, seiscientos treinta y un pesos seis reales y tres granos que hubieron rendido segun el ultimo Arrendamiento, en los quatro años, noventa y dos dias que han corrido al respecto de ciento doce mil y ochocientos pesos, queda de bonas utilidad sobre las de un Asiento de S. M. ciento treinta y ocho mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos cuatro reales cinco granos, cuatro y siete octavas centabos de otro. Todo haoo las siguientes.

Notas.

Que en los cincuenta y seis mil, Ciento y siete pesos, quatro reales, siete granos, que se aumentan a los gastos y rebajan del primer Liquido, como pagado en las Reales Casas al ultimo Asentista por Valor de las Especies que entrego, no son incluidos un mil, doscientos veinte y quatro pesos y dos reales, que asimismo le fueron satisfechos por los Oficios de la Casa Fabrica, Molinos y Adorno de la Capilla. Esto en atencion a que hallandose mejorados con ventaja, los que actualmente sirven cuyo exceso es mas Valor del ramo no puede entrarse a calificar esto, sin que preceda un Abalio formal de todos los utiles que existen, respecto al Demerito que subsccionalmente tendran, los unos, con el Diario Trabajo y el aumento, que conseguiran los otros que nuevamente se rejongan.

Que respecto al coteo que ha hecho, comun Asiento, se debera para el tener presente. Que en la Administracion por cuenta de S. M. se ha concedido al cuerpo de la Mineria el beneficio y gracia de venderles cada libra de Polvora con la rebaxa de dos reales, y siendo las que ha consumido en el referido tiempo doscientas quarenta y cinco mil, ciento cinquenta y dos Libras, una y quarta onzas, importa en ellas la representada rebaxa, sesenta y un mil, doscientos ochenta y ocho pesos, uno y siete octavas granos, la qual no huvieron logrado las Minerias de un Asentista.

Que el resto del Publico al que han arrendado en las Estancos Foraneas la Renta de Polvora sobre el precio de diez reales quando las Arrendadoras la vendian respectivamente, desde doce hasta veinte, y apropiacion las Salitres y Azufres, a que se llega el haver sido dichos Ingredientes de maior Calidad que lo eran en las manos del Asentista.

Mexico 6 de Diciembre de 1771

Josef de Castro